



El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, en el punto 1 del Orden del día: **Propuestas de la Comisión Económica: 2. Aprobación, en su caso, de la propuesta de precios para estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o aquellos a los que sea de aplicación el Régimen Comunitario, sin perjuicio del Principio de Reciprocidad para el curso 2017_2018, y posterior elevación al Gobierno de Aragón.**

ACORDO:

A propuesta del Gerente de la Universidad de Zaragoza, aprobar los precios públicos para estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un Estado miembros de la Unión Europea o aquellos a los que sea de aplicación el régimen Comunitario, sin perjuicio del Principio de Reciprocidad para el curso 2017-2018, y su posterior elevación al Gobierno de Aragón, en los términos que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA FIJAR LOS PRECIOS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO RESIDENTES NI NACIONALES DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O AQUELLOS A LOS QUE SEA DE APLICACIÓN EL RÉGIMEN COMUNITARIO, SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, PARA EL CURSO 2017-2018.

De acuerdo al Artículo 81-3-3º de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, *los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.*

En este sentido, el Decreto 83/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2016-2017 regulaba que *los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas de Grado y Máster Universitario cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.*

En ese mismo Decreto, en el artículo 5, se establecía que el precio de las enseñanzas de Grado y de Máster habilitante para profesiones reguladas en España tanto para los estudiantes extranjeros no residentes, como para los extranjeros que no sean nacionales de un país de la Unión Europea o de aquellos países a los que se aplica el régimen comunitario, *será el triple de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.* Asimismo, se establece también que los precios de las enseñanzas de másteres no habilitantes *será el doble de los precios fijados en los anexos de este mismo decreto.*



También se hacía mención de que no obstante lo anterior, *los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar estudios de Grado o de Máster Universitario habilitante, en el marco de acuerdos de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de estudiantes extranjeros, y con ello su grado de internacionalización, podrán pagar el doble de los precios en lugar del triple, y si van a realizar estudios de Máster no habilitante, podrán pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea si así lo contempla el correspondiente acuerdo.*

Asimismo, en el preámbulo del citado Decreto se afirmaba que *los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas de Grado y Máster Universitario cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.*

En ese preámbulo, también se acepta la propuesta que el Consejo Social realiza para los estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, o aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad, así como para los estudiantes visitantes.

En virtud de las necesidades que plantean los convenios internacionales para la captación de estudiantes extranjeros no comunitarios que permita a la Universidad de Zaragoza proseguir su estrategia de internacionalización, se prevé que en el curso 2017-2018 se flexibilice el factor de multiplicación de los precios a extranjeros del doble o el triple a una fracción intermedia del mismo.

De conformidad con lo expuesto, para el curso 2017-2018, y con relación a la oferta de titulaciones regulada en el correspondiente Decreto por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017-2018, **se acuerda** proponer lo siguiente:

1. En el caso de los Grados y de los Másteres que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España o Másteres no habilitantes *con precio diferenciado*:

1.1. El precio de los créditos para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, será el triple de los precios fijados en los anexos del Decreto del Gobierno de Aragón de cada curso de la enseñanza de que se trate, salvo lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia, así como el principio de reciprocidad.

1.2. No obstante lo anterior, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos extranjeros y, con ello, su grado de internacionalización, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar estudios de Grado o de los Másteres antes referidos podrán pagar el doble de los precios en lugar del triple, o una proporción intermedia entre el doble y el triple, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.



2. En el caso del resto de las enseñanzas de Máster que no habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas en España:

2.1. El precio de los créditos para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, será el doble de los precios fijados en los anexos del Decreto de Gobierno de Aragón de cada curso para la enseñanza de que se trate, salvo lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia, así como el principio de reciprocidad.

2.2. No obstante, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar estudios de Máster en el marco de acuerdos de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de estudiantes extranjeros y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar una proporción intermedia entre el precio de los nacionales y de los ciudadanos de estados miembros de la Unión Europea y el doble, si así lo contempla el correspondiente acuerdo de colaboración.

3. Los estudiantes, en los términos que establezca la correspondiente convocatoria, podrán realizar solicitudes de ayuda destinadas a apoyar a aquellos que, por causas económicas, no puedan iniciar o continuar sus estudios.

4. No obstante lo anterior, en el marco de los convenios que la Universidad de Zaragoza suscriba, y que respondan al ámbito de acciones en materia de cooperación al desarrollo y de solidaridad con los pueblos desfavorecidos, la Universidad de Zaragoza podrá otorgar exención de tasas de matrícula en grado o máster en los términos que estén previstos en el respectivo convenio.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión

Zaragoza, 30 de mayo de 2017